

Ref.: MIN/DR

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DE LA LEY 22/1973, DE MINAS, DENOMINADA “PINOS SUR”, N.º 10.185, SITA EN EL T.M. DE CHERCOS, LÍJAR Y ALCUDIA DE MONTEAGUD, (ALMERÍA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19/11/2021 con numero de registro de entrada 2021999012826897 se recibe en esta Delegación solicitud de autorización de nueva cantera “Pinos Sur” con número provisional 10.185. Presentada por Actividades y Organizaciones Inmobiliarias, S.L.U. con el objeto de la nueva autorización de explotación denominada “Pinos Sur”, que teniendo el n.º provisional de tramitación 10.185, recoge a las explotaciones denominadas “El Plano” n.º 474, “La Calandria” n.º 130, así como ampliación de superficie.

A la solicitud, en la misma fecha se adjunta documentación con las siguientes entradas: 2021999012828683, 2021999012829464, y 2021999012832039.

SEGUNDO.- Con fecha de firma 17/10/2022 se requiere que mejore la solicitud de ampliación y unificación de canteras: El Plano n.º 474 y La Calandria n.º 130. En los siguientes términos:

“..1- Las tasas administrativas (modelo 046).

2.- El aprovechamiento minero requerirá, de conformidad con lo establecido el art. 28 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y previamente a la autorización de esta Delegación, la justificación del derecho de aprovechamiento, la cual le corresponde al titular de los terrenos por ser un recurso de la sección A) de la Ley de Minas.

Del visor cartográfico del Portal Andaluz de la Minería se aprecia que las parcelas afectadas son:...

Término Municipal	Polígono	Parcela
Lijar	11	13
		140
		9
		8
		148
		14
		137
Chercos	6	376
		3
Alcudia de Monteagud	1	1
		87
		88
		93
		2





Se ocupa la parcela 137 del polígono 11 de Lijar y ella no viene referenciada en su documentación.

Justifíquese el derecho de ocupación de todas las parcelas.

3- Deberá aportarse cesión de los derechos de explotación de la cantera "El Plano, n.º 474, de titularidad de Omya Clariana S.L., a favor de Acoisa.

4- Se llevará a cabo perfil longitudinal y transversales de la pista donde se aprecie el cumplimiento de la ITC 07.1.03, en relación al ancho y su pendiente.

En cuanto al Plan de Restauración, este deberá contener todos los parámetros necesarios para dar cumplimiento al Real Decreto 975/2009, de 12 de Junio. En particular, la solicitud de autorización del plan de restauración contendrá al menos la información establecida en el artículo 4.3.

5- El presupuesto de restauración ha de ser mejorado en cuanto a los costes de movimientos de tierra vegetal y de vertido y explanación (unidades de tiempo), incrementos de canales de evacuación de pluviales,..... Por otro lado, se tendrá en consideración los gastos de beneficio industrial e IVA.

Se incrementará las unidades de plantación sobre los taludes de escombrera a un valor mínimo de 5.000 ud/ha o a valores naturales del entorno, los cuales ha de justificar.

Se contemplará la eliminación de las naves industriales.

Con independencia de los costes de cada fase de restauración, las cuales se actualizarán, se determinará el coste de restauración de las instalaciones de residuos con independencia de las superficies de explotación a efectos de constituir dos garantías (art. 42 y 43). Los coste de ejecución de los muros de contención vendrán asignados en su integridad a las escombreras. Igualmente se determinará el coste actual de las superficies afectadas en la actualidad.

6.- Deberá aportarse, proposición de la garantía, justificación de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional para el cumplimiento de la restauración.

La proposición de garantía, entendida conforme a los términos establecidos en el art. 41, 42 y 43, ha de ser propuesta (o sea efectuada) por la entidad o persona que pretendiere ser el garante económico de la restauración proyectada. En el caso de que ello la garantía se constituyera a través de una entidad bancaria, mediante una propuesta emitida por la entidad bancaria, y, en el caso de que se fuere a aportar garantía en metálico mediante compromiso emitido por el representante, y siempre que la mercantil demuestre liquidez suficiente para ello.

La justificación de la capacidad y solvencia económica y financiera suficiente para asegurar el cumplimiento del plan de restauración se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(Financiera: certificados bancarios, Económica: declaración de IVA, impuesto de sociedades, balances, cuentas de perdidas y ganancias).

Para la solvencia técnica, descripción de los equipos (movimiento de tierras, personal,...).

7.- Se reconsiderará la clasificación de la escombrera norte en base a los riesgos existentes, en concreto la carretera de circulación entre Lijar y Chercos y el cauce del rio El Talí o Chercos. Para ello han de evaluarse los riesgos para lo cual se aconseja el Manual para la evaluación de riesgos de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas o abandonadas (IGME) o la Guía simplificada de evaluación de riesgos de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas o abandonadas (IGME).

Determinése el alcance de la escombrera en el caso de rotura (colada de escombros).

En el caso de considerarse de categoría A), se ha de aportar la documentación concerniente a los art. 37 y siguientes del Real Decreto 975/2009 en relación a la prevención de accidentes, gestión de la seguridad y emergencias de accidentes así como aportar un plan de mantenimiento por un periodo no inferior a 30 años.

Rectifíquese los datos de determinación de la calidad del emplazamiento así como el cálculo del coeficiente de seguridad mínimo de la escombrera considerando el riesgo determinado a instalaciones, bienes y personas así como los riesgos sísmicos de la zona (en atención a la norma sismoresistente). Se determinara el valor de aceleración sísmica (NCSE-02), la cohesión real de los materiales vertidos y la capacidad portante del cimientto. En base a ello se determinará el coeficiente de seguridad del diseño de la escombrera.

8- Se proyectará un sistema de canalización y almacenamiento (si procede) de pluviales del global de la explotación, debiendo canalizarse sobretodo los procedentes de los distintos niveles de la escombrera Norte. Se justificarán los caudales de recogida (estudio hidrológico) y las secciones de evacuación..."

	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	13/12/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKF6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- En fecha 17/10/2022 se informa de lo anterior al Órgano Ambiental a tenor de su Procedimiento Ambiental AAU/AL/0026/2021.

CUARTO.- En fecha 19/01/2022 se recibe la solicitud, del Servicio de Protección Ambiental, de un informe a tenor del "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE MÁRMOL DE LA SECCIÓN A) DENOMINADA PINOS SUR Y SUS RESIDUOS MINEROS (ESCOMBRERAS)" en los términos municipales de Chercos, Lijar y Alcudia de Monteagud (Almería), actuación promovida por ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U. , expediente AAU/AL/0026/21, al objeto de tramitar la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

QUINTO.- Con fecha 31/10/2022, con n.º de registro 2022999012227021, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U. contesta al requerimiento emitido del 17/10/22.

SEXTO.- El 26/05/2023, con n.º de registro de entrada 202399906529725, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U., contesta de nuevo el requerimiento anterior con más detalle.

SÉPTIMO.- El 12/12/2023, con n.º de registro 2023999014892614, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U mejora su solicitud con nueva documentación.

OCTAVO.- Con fecha 26/02/2024 se recibe escrito del Servicio de Protección Ambiental solicitando informe al respecto de la documentación complementaria del "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE MÁRMOL DE LA SECCIÓN A) DENOMINADA PINOS SUR Y SUS RESIDUOS MINEROS (ESCOMBRERAS)" en los términos municipales de Chercos, Lijar y Claudia de Monte agudo (Almería), actuación promovida por ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U., expediente AAU/AL/0026/21, al objeto de tramitar la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

NOVENO.- Con fecha de 16/07/2024 se hace un segundo requerimiento a ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U., en los siguientes términos:

"...1º) El perímetro de la parcelas 14 y 148 del polígono 11 del Tm de Lijar no ha sido delimitado con coordenadas UTM ETRS 89 de acuerdo a las afecciones de la carretera AL-6106.

Las coordenadas iniciales de la demarcación del perímetro no han sido modificadas e invaden el dominio público señalado en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Concretamente no se ha tenido en cuenta lo señalado en los Arts 12, 54 y 55 para la carretera AL-6106.

2º) La cesión de los derechos de explotación de la cantera "El Plano, n.º 474, de titularidad de Omya Clariana, S.L.U., a favor de Acoisa deberá hacerse de acuerdo al Art 119 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. También hay que tener en cuenta las tasas de 378,88 € en el formulario 046, de conformidad que establece el artículo 44, apartado 5.9.2. de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."

DÉCIMO.- Con fecha 25/07/2024 con n.º 202499908390549 se recibe contestación de ACOISA respecto al requerimiento anterior.

UNDÉCIMO.- Con fecha 04/09/2024 se contesta al Órgano Ambiental a tenor del Procedimiento Ambiental AAU/AL/0026/2021, lo siguiente:

1º- Con fecha 17/10/2022 se le requirió a la mercantil en los siguientes términos:

"... El aprovechamiento minero requerirá, de conformidad con lo establecido el art. 28 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y previamente a la autorización de esta Delegación, la justificación del derecho de aprovechamiento, la cual le corresponde al titular de los terrenos por ser un recurso de la sección A) de la Ley de Minas.

Del visor cartográfico del Portal Andaluz de la Minería se aprecia que las parcelas afectadas son:

Término Municipal	Polígono	Parcela
Lijar	11	13
		140
		9
		8
		148



		14
		137
Chercos	6	376
		3
Alcudia de Monteagud	1	1
		87
		88
		93
		2

Se ocupa la parcela 137 del polígono 11 de Líjar y ella no viene referenciada en su documentación.

Justifíquese el derecho de ocupación de todas las parcelas.

... Deberá aportarse cesión de los derechos de explotación de la cantera "El Plano, n.º 474, de titularidad de Omya Clariana, S.L.U., a favor de Acoisa.

... Se llevará a cabo perfil longitudinal y transversales de la pista donde se aprecie el cumplimiento de la ITC 07.1.03, en relación al ancho y su pendiente.

... En cuanto al Plan de Restauración, este deberá contener todos los parámetros necesarios para dar cumplimiento al Real Decreto 975/2009, de 12 de Junio. En particular, la solicitud de autorización del plan de restauración contendrá al menos la información establecida en el artículo 4.3.

... El presupuesto de restauración ha de ser mejorado en cuanto a los costes de movimientos de tierra vegetal y de vertido y explanación (unidades de tiempo), incrementos de canales de evacuación de pluviales,..... Por otro lado, se tendrá en consideración los gastos de beneficio industrial e IVA.

... Se incrementará las unidades de plantación sobre los taludes de escombrera a un valor mínimo de 5.000 ud/ha o a valores naturales del entorno, los cuales ha de justificar.

... Se contemplará la eliminación de las naves industriales.

... Con independencia de los costes de cada fase de restauración, las cuales se actualizarán, se determinará el coste de restauración de las instalaciones de residuos con independencia de las superficies de explotación a efectos de constituir dos garantías (art. 42 y 43). Los coste de ejecución de los muros de contención vendrán asignados en su integridad a las escombreras. Igualmente se determinará el coste actual de las superficies afectadas en la actualidad.

... Deberá aportarse, proposición de la garantía, justificación de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional para el cumplimiento de la restauración.

... La proposición de garantía, entendida conforme a los términos establecidos en el art. 41, 42 y 43, ha de ser propuesta (o sea efectuada) por la entidad o persona que pretendiere ser el garante económico de la restauración proyectada. En el caso de que ello la garantía se constituyera a través de una entidad bancaria, mediante una propuesta emitida por la entidad bancaria, y, en el caso de que se fuere a aportar garantía en metálico mediante compromiso emitido por el representante, y siempre que la mercantil demuestre liquidez suficiente para ello.

... La justificación de la capacidad y solvencia económica y financiera suficiente para asegurar el cumplimiento del plan de restauración se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Financiera: certificados bancarios, Económica: declaración de IVA, impuesto de sociedades, balances, cuentas de pérdidas y ganancias).

... Para la solvencia técnica, descripción de los equipos (movimiento de tierras, personal,...).

... Se reconsiderará la clasificación de la escombrera norte en base a los riesgos existentes, en concreto la carretera de circulación entre Líjar y Chercos y el cauce del rio El Talí o Chercos. Para ello han de evaluarse los riesgos para lo cual se aconseja el Manual para la evaluación de riesgos de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas o abandonadas (IGME) o la Guía simplificada de evaluación de riesgos de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas o abandonadas (IGME).

... Determinése el alcance de la escombrera en el caso de rotura (colada de escombros).



... En el caso de considerarse de categoría A), se ha de aportar la documentación concerniente a los art. 37 y siguientes del Real decreto 975/2009 en relación a la prevención de accidentes, gestión de la seguridad y emergencias de accidentes así como aportar un plan de mantenimiento por un periodo no inferior a 30 años.

... Rectifíquese los datos de determinación de la calidad del emplazamiento así como el cálculo del coeficiente de seguridad mínimo de la escombrera considerando el riesgo determinado a instalaciones, bienes y personas así como los riesgos sísmicos de la zona (en atención a la norma sismoresistente). Se determinara el valor de aceleración sísmica (NCSE-02), la cohesión real de los materiales vertidos y la capacidad portante del cimiento. En base a ello se determinará el coeficiente de seguridad del diseño de la escombrera.

... Se proyectará un sistema de canalización y almacenamiento (si procede) de pluviales del global de la explotación, debiendo canalizarse sobretodo los procedentes de los distintos niveles de la escombrera Norte. ... Se justificarán los caudales de recogida (estudio hidrológico) y las secciones de evacuación..."

2º- Con fecha 31/10/2022 y n.º de registro de entrada 202299901227021, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U. aportaba lo siguiente:

“- Contestación a requerimiento (DOCUMENTO 1)

- Justificante pago tasas (DOCUMENTO 2)

- Renuncia derechos de explotación El Plano nº474 (DOCUMENTO 3)

- Justificación solvencia económica y financiera (DOCUMENTO 4)”

3º- Con fecha 26/05/2023 y n.º de registro de entrada 202399906529725, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS S.L.U. aportaba más documentación, diciendo que:

“Que con fecha 31 de octubre de 2022 se hizo una primera presentación contestando a varios de los puntos requeridos en el expediente.

Que en la presente solicitud se aporta la documentación y respuestas pendientes.

Que en el documento adjunto denominado "CONTESTACIÓN" se explica punto por punto la documentación aportada y las respuestas.”

4º- Con fecha 12/12/2023 y n.º de registro 2023999014892614, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U. aportaba el resto de documentación, diciendo que:

“Que tras la conversación mantenida con los técnicos del Departamento de Minas en relación a la documentación presentada sobre el proyecto de recursos de la Sección A) Pinos Sur y con expediente provisional n.º 10.185 se aporta junto a la presente instancia el Anexo 1 con el escrito expositivo, así como varios anexos adicionales complementando la información expuesta.”

5º- Con fecha 16/07/2024 este Servicio de Industria y Minas le hace un segundo requerimiento de subordinación a ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U., en los siguientes términos:

“...Se acusa recibo a la solicitud de fecha 31/10/2022 y registro n.º 202299901227021, de la entrada de fecha 26/05/2023 y n.º 202399906529725, así como la entrada de fecha 12/12/2023 y n.º 2023999014892614; presentada por Actividades y Organizaciones Inmobiliarias, S.L.U. de solicitud de autorización de explotación denominada “Pinos Sur” n.º provisional de tramitación 10.185 y que recoge a las explotaciones denominadas “El Plano” n.º 474 y “La Calandria” n.º 130 así como ampliación de superficie; en contestación al requerimiento de fecha 17/02/2022.

Revisada la documentación se le informa de lo siguiente:

1º) El perímetro de las parcelas 14 y 148 del polígono 11 del Tm de Líjar no ha sido delimitado con coordenadas UTM ETRS 89 de acuerdo a las afecciones de la carretera AL-6106. Las coordenadas iniciales de la demarcación del perímetro no han sido modificadas e invaden el dominio público señalado en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Concretamente no se ha tenido en cuenta lo señalado en los Arts 12, 54 y 55 para la carretera AL-6106.

2º) La cesión de los derechos de explotación de la cantera “El Plano, n.º 474, de titularidad de Omya Clariana S.L.U., a favor de Acoisa deberá hacerse de acuerdo al Art 119 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. También hay que tener en cuenta las tasas de 378,88 € en el formulario 046, de conformidad que establece el artículo 44, apartado 5.9.2. de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía...”

6º- Con fecha 25/07/2024 y n.º de registro 202499908390549, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U. con la siguiente contestación:

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKF6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“1- Respecto a lo indicado en el apartado 1º, se aportan 2 planos con la nueva propuesta de perímetro y las coordenadas UTM, de forma que se tengan en cuenta los Artículos 12, 54 y 55 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

2- Respecto a lo indicado en el apartado 2º, con fecha 31/10/2022 y nº de registro de entrada 2022999012227021, ya se aportó la solicitud de renuncia de los derechos de explotación de los recursos de la sección A) El Plano n.º 474 por parte de OMYA CLARIANA, S.L.U. solicitándose que durante este proceso transición hacia la nueva autorización se respetase la continuidad de la operación entre la entrada de la nueva autorización Pinos Sur y la caducidad de la actual El Plano n.º 474, con lo que valoramos que no sería necesaria una Cesión de Derechos Mineros si ya se ha solicitado una Renuncia previa.

7º- Con fecha 05/08/2024 y n.º de registro 202499908683662, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U., aporta otra entrada:

“1- Que con fecha 19/11/2021 la empresa ACOI presenta ante esta Delegación, la solicitud de Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) con la denominación Pinos Sur, en la que se ubican las Autorizaciones de Explotación La Calandria, n.º 130 y El Plano n.º 474.

2- Que con fecha 17/10/2022, se recibe un primer requerimiento por parte de esta Delegación Territorial en la que se acusa recibo de la solicitud presentada por ACOI para la autorización de explotación denominada Pinos Sur n.º provisional de expediente de tramitación 10.185 y que recoge a las explotaciones denominadas El Plano n.º 474 y La Calandria n.º 130 así como ampliación de superficie.

3- Que con fecha 16/07/2024, se recibe un segundo requerimiento por parte de esta Delegación Territorial en la que se acusa recibo a las solicitudes de fecha 31/10/2022, 26/05/2023 y 12/12/2023; presentadas ACOI y en el que se requiere la cesión previa de los derechos de explotación de la cantera El Plano, n.º 474, de titularidad de OMYA, a favor de ACOI, de acuerdo al Artículo 119 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

4- Que junto a la presente instancia se aporta la siguiente documentación:

a. Instancia de solicitud de autorización para la transmisión de los Derechos Mineros de Explotación de la cantera El Plano n.º 474 de OMYA a ACOI.

b. Contrato de cesión del derecho minero firmado entre ambas partes.

c. Justificante de pago de las tasas correspondientes.”

8º- Con fecha 27/08/2024 se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza el cambio de titularidad de la autorización administrativa para recursos de la sección A) de la Ley 22/1973, de Minas, denominada “El Plano” n.º 474, situada en los términos municipales de Líjar y Chercos, a favor de la mercantil ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES INMOBILIARIAS, S.L.U.

DUODÉCIMO.- En cuanto al Plan de Restauración contempla lo siguiente:

12.1. MÉTODO DE EXPLOTACIÓN:

La relación estéril-mineral es de aproximadamente 0,37 m³/ton, aplicándole una densidad al mármol de 2,75 t/m³ y un esponjamiento al estéril del 45 %, equivalente al 40,84 % de estéril bruto respecto al todo-uno de material volado. La superficie de la explotación será de 65,24 hectáreas. La explotación se ha diseñado para una duración de 45 años.

Se extraerán 121.818 m³ de todo-uno en banco, o 193.084 ton de mineral vendible con una densidad de 2,75 ton/m³ y 49.747 m³ de estéril en banco, con un volumen una vez esponjado (45 %) tras el arranque mecánico de 72.134 m³

Teniendo en cuenta los espesores de mármol en los frentes de extracción se estima una cota de explotación que llegará hasta desde la cota 768 m a la 980 m. La explotación en ningún caso alcanzará el nivel freático.

La altura máxima del banco de explotación será de 20 metros. El talud del frente será el necesario para asegurar su estabilidad. En la explotación se realizará la extracción desde la parte inferior del frente hasta la cabeza de talud, con inclinación 4V:1H, correspondiente a 76º respecto a la horizontal, y un talud general para toda la explotación de 57º.

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKf6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las pendientes longitudinales medias de las pistas no deberán sobrepasar el 10 %, con máximos puntuales del 15 %. La pendiente transversal será la suficiente para garantizar una adecuada evacuación del agua de escorrentía. Se diseñarán las pistas con una pendiente transversal del 2 %.

El transporte interior en cantera se efectuará por medio de dúmperes y camiones tipo bañera que cargarán directamente en las zonas de acopio o en los aledaños de la planta de trituración. El volumen de todo-uno a explotar el primer año es 121.818 m³ (335.000 toneladas), para una densidad en banco del material de 2,75 ton/m³ equivalente a una extracción mensual de 27.917 ton/mes y una producción diaria de 1.523 ton/día.

El sistema de explotación consiste en la apertura de bancos ascendentes de 20 metros de altura. El arranque de la roca se realizará mediante explosivos. Posteriormente se carga el material volado mediante palas frontales o retroexcavadoras en camiones para su transporte a la planta de tratamiento móvil.

El perfil de explotación de 8 m y bancos de altura entre 8 y 20 m, variable. La extracción se realizará por minería de transferencia, explotación-restauración simultánea para cada una de las zonas de trabajo. Para el avance de la explotación, se han considerado los años 2025 (fase 1), 2035 (fase 2), 2050 (fase 3) y 2065 (fase final).

12.2. ESCOMBRERAS

Las instalaciones no se incluyen en la Categoría “A” del ANEXO II del RD 975/2009, por tanto se adecuarán de acuerdo a los epígrafes 1 a 5 del artículo 25 del citado RD.

Se han diseñado 3 escombreras que se sitúan al Norte, Noroeste y al Sureste del área de explotación, sobre una superficie con pendiente adecuada para su implantación. El ámbito de la actuación está situado colindante a la explotación por lo que la escombrera quedará anexada a la explotación PINOS SUR. La capacidad total de las tres escombreras es de 3.414.093 m³/volumen total.

Los taludes en estériles son 2V:3H, equivalente a 33,69°. El método elegido de construcción es de fases adosadas ascendentes retranqueadas y superpuestas.

12.3. INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS.

La clasificación de los residuos según la Directiva 2000/532/CE, con especial atención a sus características peligrosas sería por un lado 01 01 02 Residuos de extracción de minerales no metálicos y por otro 01 04 08 Residuos de grava y rocas trituradas. Aunque en el caso que nos ocupa no se produce ningún tratamiento químico. Según artículo 29 del RD 975/2009, para los proyectos simplificados de instalaciones de residuos no incluidas en categoría A, no son necesarios estudios más detallados de los residuos.

Si por situarse los acopios temporales de tierra vegetal y los estériles procedentes del rechazo dentro de la superficie de explotación se considerarán como instalación de residuos, la clasificación de la misma en base al ANEXO II (RD 975/2009) sería como no incluida en categoría A. Porque:

H Un fallo no originaría accidente grave.

H No contiene residuos peligrosos.

H No contiene sustancias peligrosas.

12.4. PLANIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN-RESTAURACIÓN.

En la planificación de la restauración de toda la superficie afectada por la explotación minera se ha tenido en cuenta el uso de las diferentes parcelas implicadas, ya que después de finalizar la explotación de la escombrera se restaurarán respetando el uso inicial de las mismas. Considerando que las parcelas catastrales referidas tienen carácter privado, la restauración de la superficie afectada por la explotación se enfocará hacia este uso.

En la fase final se procederá a la restauración paisajística consistente principalmente en el aporte y extendido de la tierra vegetal y la revegetación del total de la superficie del depósito y sus zonas aledañas.

El tratamiento a realizar consistirá en la plantación de especies arbóreas, arbustivas y matorral de porte bajo. Sobre la plataforma resultante se realizará un extendido de tierra vegetal con medios mecánicos o manuales de 35 cm espesor. Para ello se utilizará la tierra procedente de la montera retirada al inicio de los trabajos. Esto permitirá contar con una capa de suelo fértil y con la existencia de abundantes semillas naturales. Una vez realizada la preparación del terreno se realizará la apertura de hoyos a la densidad especificada posteriormente en el capítulo de siembras y plantaciones.

Los trabajos se deberán realizar conservando la tierra vegetal que se retire, como consecuencia de las obras, con un tratamiento adecuado para su uso en la restauración.

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RK6F6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las labores de preparación de las superficies a revegetar se llevarán a cabo una vez finalizada las labores de extracción de material y del relleno de material de las escombreras en cada una de las fases de explotación.

Para el acondicionamiento de las plataformas resultantes de la explotación y del diseño de las tres escombreras, el tratamiento a realizar consistirá en un extendido de tierra vegetal con medios mecánicos o manuales de, al menos, 30 cm de espesor. Para ello se utilizará la tierra procedente de la montera con la existencia de abundantes semillas naturales retirada al inicio de los trabajos. Finalizado el extendido de tierra vegetal se procede al extendido con medios mecánicos de una capa de estiércol, con una dosis de 50 m³/Ha. A continuación, se realizará el abonado mecánico en dosis de 200 Kg/ha.

Realizados el extendido de tierra vegetal y los abonados orgánico y mineral se realizará una labor de gradeo mediante dos pases cruzados con una grada de discos, evitando abrir en demasía la grada con objeto de no profundizar en exceso la labor debido a la naturaleza del terreno original. El primer pase se realizará siguiendo la línea de máxima pendiente para a continuación y sin excesiva demora, dar un pase en perpendicular al anterior según curvas de nivel. Una vez realizada la preparación del terreno se realizará la apertura de hoyos formando pequeñas agrupaciones heterogéneas con el fin de evitar la linealidad de la plantación con una densidad de 1.500 plantas/ha.

En el tratamiento de bermas y con el objetivo de ocultar los taludes del frente de explotación y de escombreras se diseñan una serie de pantallas vegetales formando agrupaciones de arbolado. La formación de estas pantallas se realizará mediante la plantación de pequeños bosquetes de *Pinus halepensis* separadas entre sí 1,5 m y con una distancia entre árboles en cada hilera de 2 m.

Para el acondicionamiento de los taludes resultantes de la explotación minera, del diseño de las tres escombreras y de los caminos y accesos resultantes de la explotación minera la restauración se realizará mediante la plantación en banquetas a tresbolillo que se realizarán perpendiculares a la línea de máxima pendiente, con las dimensiones de 60 cm de longitud por 60 cm de anchura. Se le dará a cada banqueta una ligera contra pendiente del 2 %. Sobre las banquetas de plantación se realizará un extendido de tierra vegetal con medios manuales de, al menos, 30 cm de espesor. Para ello se utilizará la tierra procedente de la montera, retirada al inicio de la explotación, complementándola, en caso necesario, con aportes de tierra vegetal de las cercanías.

Seguidamente, se expone un resumen de lo que sería la restauración de la superficie de cantera siguiendo los mismos criterios:

Fase 1 correspondiente Año 5

La fase 1 se prevé finalizada el año 5 de la explotación. Durante esta fase, se procederá a la retirada de la tierra vegetal y al acopio de la tierra vegetal. Se iniciarán los accesos a la zona NE de la explotación por lo que se procederá a la restauración paisajística de los taludes generados. Además, se procederá a la revegetación de los dos taludes y la berma inferior de la escombrera “Sureste” y del talud inferior de la Escombrera “Norte”. En total la superficie a restaurar en esta fase 1 es de 24.438 m², correspondiendo a la integración de 23.318,41 m² en taludes (de los que 1.548,13 m² se corresponden con taludes de la explotación minera que serán restaurados mediante tratamiento de envejecimiento por oxidación al no ser posible su revegetación) y 1.119,59 m² en bermas.

Fase 2 correspondiente Año 15

Según el programa de explotación, la fase 2 finaliza el año 15 de la explotación. Durante esta fase, se procederá a la retirada de la tierra vegetal y al acopio de la tierra vegetal. Durante esta fase 2 se quedan conformadas y restauradas las 3 plataformas inferiores y las tres bermas superiores del frente de explotación. Además, se restauran los taludes de los caminos al SE y NE de la explotación y se procederá a la revegetación de la totalidad de la escombrera “Sureste” y de los dos taludes y las dos bermas inferiores de la escombrera “Norte”. En total la superficie a restaurar en esta fase 2 es de 118.395 m², correspondiendo a la integración de 45.483,48 m² en plataformas, 53.430,56 m² en taludes (de los que 8.641,38 m² se corresponden con taludes de la explotación minera que serán restaurados mediante tratamiento de envejecimiento por oxidación al no ser posible su revegetación) y 19.480,95 m² en bermas. La superficie de restauración acumulada entre las fases 1 y 2 es de 142.833 m².

Fase 3 correspondiente Año 30

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKF6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según el programa de explotación, la fase 3 finaliza el año 30 de la explotación. Durante esta fase 3 se quedan conformadas y restauradas las 4 plataformas siguientes a la fase 2, una berma superior y los taludes situados al sur y al oeste del frente de explotación. Además, se restauran los taludes de los caminos al norte de la explotación y se procederá a la revegetación de la totalidad de la escombrera “Noroeste”, y de los dos taludes y las dos bermas siguientes respecto a la fase anterior de la escombrera “Norte”. En total la superficie a restaurar en esta fase 3 es de 97.819 m², correspondiendo a la integración de 33.846,74 m² en plataformas, 39.551,62 m² en taludes (de los que 9.640,09 m² se corresponden con taludes de la explotación minera que serán restaurados mediante tratamiento de envejecimiento por oxidación al no ser posible su revegetación) y 24.420,64 m² en bermas. La superficie de restauración acumulada entre las fases 1, 2 y 3 es de 240.652 m².

Fase 4 Restauración final correspondiente Año 45

Según el programa de explotación, la fase 4 finaliza el año 45 de la explotación. Durante esta fase 4 se quedan conformadas y restauradas el resto de plataformas, bermas y taludes siguientes a la fase 3 del frente de explotación. Además, se restauran todos los taludes restantes de los caminos de la explotación minera y se procederá a la revegetación de la totalidad de la escombrera “Norte”. En total la superficie a restaurar en esta fase 4 es de 262.440 m², correspondiendo a la integración correspondiendo a la integración de 105.279,61 m² en plataformas, 70.778,14 m² en taludes (de los que 14.754,64 m² se corresponden con taludes de la explotación minera que serán restaurados mediante tratamiento de envejecimiento por oxidación al no ser posible su revegetación) y 86.382,25 m² en bermas. La superficie de restauración acumulada entre las fases 1, 2, 3 y 4 es de 503.092 m².

Resumen de fases y actuaciones

RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA

AÑO DE EXPLOTACIÓN PARCIAL (m²) ACUMULADA (m²)

FASE 1 (AÑO 5) 24.438 24.438 m²

FASE 2 (AÑO 15) 118.395 142.833 m²

FASE 3 (AÑO 30) 97.819 240.652 m²

FASE 4 (AÑO 45) 262.440 503.092 m²

TOTAL 503.092 m²

RESUMEN DE FASES Y ACTUACIONES. RESTAURACIÓN EXPLOTACIÓN MINERA

SUPERFICIES (m²)

AÑO DE EXPLOTACIÓN PLATAFORMA BERMAS TALUDES TOTAL

FASE 1 (AÑO 5) 0,00 1.119,59 23.318,41 24.438 m²

FASE 2 (AÑO 15) 45.483,48 m² 19.480,95 m² 53.430,56 m² 118.395 m²

FASE 3 (AÑO 30) 33.846,74 m² 24.420,64 m² 39.551,62 m² 97.819 m²

FASE 4 (AÑO 45) 105.279,61 m² 86.382,25 m² 70.778,14 m² 262.440 m²

TOTAL 184.609,84 m² 131.403,44 m² 187.078,72 m² 503.092 m²

12.5. ANTEPROYECTO DE ABANDONO DEFINITIVO DE LABORES.

El abandono de las distintas superficies del perímetro de explotación se irá realizando de forma gradual, según vayan llegando a su desarrollo final previsto y no sea necesaria otra superficie para realización de operaciones auxiliares. Las fases de las zonas a abandonar coinciden con las fases establecidas para el proyecto de restauración. La restauración de las superficies finales estará disponible a partir del año 5, y ésta se irá continuando en el tiempo de forma progresiva. Pero buena parte de la rasante final de explotación sólo podrá ser resuelta a partir de la fase 3.

DECIMOTERCERO.- El 11/09/2023 con n.º de registro 2023999011356325 presenta la propuesta de garantía subrogada por el Banco de Santander, a fin de justificar la capacidad y solvencia suficiente técnica y profesional y económica y financiera para asegurar el cumplimiento del plan de restauración, de conformidad con lo establecido en el art 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Concretamente, al ser una persona física el solicitante, el Art 87.2 de la citada Ley dice:

“..La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. .”

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKF6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECIMOCUARTO.- Todas las comunicaciones que constan en los antecedentes de hecho coordinan el expediente con el Órgano Ambiental; a tenor del Procedimiento Ambiental AAU/AL/0026/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para iniciar y resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente núm. 6/2024, de 29 julio sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Esta Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar el Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

SEGUNDO.- El Art.6 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio, establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración, a fin de efectuar la exposición pública del Plan de Restauración conforme a lo establecido en el art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, (BOJA nº. 156 de 16/08/2022) así como en el Portal de la Transparencia.

TERCERO.- El art 5.4 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio establece que la autoridad competente clasificará las instalaciones de residuos que se describan en el Plan de Restauración con los criterios que establece el Anexo II de la indicada disposición.

CUARTO.- El artículo 4 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio, Solicitud de autorización del plan de restauración, establece en su apartado 1 y 3 que:

“1. El solicitante deberá acreditar a la autoridad competente que, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, dispone de capacidad y de solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente para asegurar el cumplimiento del plan de restauración.

3. La solicitud de autorización del plan de restauración contendrá, al menos, la siguiente información, e indicará, claramente la propuesta de categoría de las instalaciones de residuos, si procede:

c) Proposición de garantía financiera o equivalente que corresponda, según los artículos 41, 42 y 43.

Visto los antecedentes, la Ley 22/1973, de Minas, su Reglamento, el R.D. 975/2009, de 12 de junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y demás legislación aplicable, esta Delegación Territorial **PROPONE:**

APROBAR el Plan de Restauración de la ampliación de la explotación denominada “PINOS SUR”, n.º 10.185, SITA EN EL T.M. DE CHERCOS, LÍJAR Y ALCUDIA DE MONTEAGUD, (ALMERÍA), así como su plan de gestión de residuos consistente en la reutilización de estos para la rehabilitación del espacio afectado, y todo ello condicionado a:

1.- El plan de restauración, que engloba la superficie final afectada por la explotación por “PINOS SUR”, n.º 10.185, SITA EN EL T.M. DE CHERCOS, LÍJAR Y ALCUDIA DE MONTEAGUD, (ALMERÍA) (50,3 ha), asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO por hectárea, (12.594 €/Ha). El coste total para la explotación “PINOS SUR”, n.º 10.185, SITA EN EL T.M. **DE CHERCOS, LÍJAR Y ALCUDIA DE MONTEAGUD, (ALMERÍA)**, asciende a la cantidad total de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO, **Total (633.610,17 €)**, (para un total de 503.092 m²).

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKf6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- La presente propuesta queda condicionada al informe de la autoridad ambiental competente, (conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009), al dictamen de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería , en relación con el trámite de Autorización Ambiental Unificada, al trámite de información pública del Plan de Restauración, (en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras), y al trámite de audiencia regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; por lo tanto, esta propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

3.- La presente queda asimismo condicionada al cumplimiento de lo relativo a los artículos 42.2 y 43.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, por lo que la cuantía de la garantía financiera, que asegure la rehabilitación de los terrenos afectados por el aprovechamiento, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 131 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

4.-La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS
Mercedes Cobreros Fernández

MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		13/12/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJA74K6X4RKF6HYELW4U9E3ZCHDD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	